Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

faltan a instruirse de lo que se manda en Rl. Decreto se cite en Zedula para el dia de mañana a las nueve y con la pena de seis ducados al Caballero Capitular o Pror. Sindico que se escusase a disposicion del Rl. Consejo de ordenes ——

Biose en este Ayuntamto. un despacho de los Sres. del Sto. Offo. de la Inqqon. de Murcia con fha de treinta de Agosto deste año librado en favor de Dn. Martin Lucas Lusan vezino desta Villa y familiar de dho. Sto. Offo. con el que entro en este Ayuntamto. Dn. Phelipe de Luq y Maria Presbitero, y Notario de dho. Sto. Offo. en que se manda que al referido Dn. Martin Lucas no se apremie, ni obligue a la admision de los pucos. onrrosos officios de Alcalde, Regidor y demas de Justicia por ser tal Ministro familiar, y que asi se execute bajo la multa de cinquenta ducados aplicados a gastos del Sto. Offo. cuia probidencia recaio sobre dezir se le avia nombrado por Pror. Sindico y que se intentaba rehelejirle; y entendido por la Villa acordo se guarde dho. despacho por lo que toca a Elecciones que aze esta Villa, y el Sr. Govor. mando se guarde cumpla, y execute en todo ——

Con lo que se acavo este Ayuntamto. y lo firmaron doy fee ——

Lizdo. Dn. Diego Antonio de Santiyuste

Dn. Christobal Muñoz